Desenredar España II

Una auditoría de las leyes aprobadas entre 2004 y 2017

Octubre 2026

Instituto Juan de Mariana (IJM)

Centro de Estudios, Formación y Análisis Social (CEU CEFAS)

© Todos los derechos reservados.

CEU CEFAS tiene por objetivo la promoción de los principios inspiradores fundamentales de la Doctrina Social de la Iglesia en los ámbitos cultural y político, mediante la realización de cursos, congresos y publicaciones. CEU CEFAS aspira a constituirse en un lugar de referencia y encuentro para debatir, reflexionar, formar, difundir e investigar en el ámbito de las ideas para mejorar la sociedad.

www.cefas.ceu.es

CEU CEFAS
Calle Guzman el Bueno, 133,
28003 Madrid | España
Teléfono: (+34) 91 514 05 77
cefas@ceu.es

ISBN: 979-13-87860-79-0
Depósito Legal: M--26337-2026
Maquetación: CEU Ediciones
Impresión: CEU Ediciones
Impreso en España

Publica: CEU Ediciones
Calle Julián Romea, 18
28003 Madrid | España
Teléfono: (+34) 91 514 05 73
ceuediciones@ceu.es

La Fundación Universitaria San Pablo CEU es una entidad inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 60 /
CIF (G-28423275).

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados son de la responsabilidad exclusiva de sus autores.

Índice

Capítulo 1. Desregulación, de la teoría a la práctica..... 7

Capítulo 2. Análisis del acervo regulatorio del periodo de gobierno de Rodríguez Zapatero (2004–2011)..... 11

Capítulo 3. Análisis del acervo regulatorio del periodo de gobierno de Mariano Rajoy (2011-2018) 15

Capítulo 4. Hacia un nuevo paradigma regulatorio 19

Anexos 23

Anexo 1. La evidencia de la desregulación en EEUU 23

Anexo 2. La estrategia de desregulación del gobierno de Javier Milei..... 27

Desregulación,
de la teoría a la práctica.

El pasado mes de febrero de 2026, el Instituto Juan de Mariana (IJM) y el Centro de Estudios, Formación y Análisis Social (CEU CEFAS) presentaron el documento de trabajo *Desenredar España*, que recoge un análisis sistemático del acervo legislativo aprobado durante la presidencia de Pedro Sánchez, desde junio de 2018 hasta enero de 2026.

El objetivo declarado del proyecto es revertir la deriva intervencionista y la hipertrofia normativa acumulada en los últimos años, mediante una auditoría basada en criterios de libertad económica, subsidiariedad y reducción de cargas regulatorias.

Lanzar una iniciativa de este calado no es ningún capricho. España enfrenta un problema crónico de acumulación regulatoria. Según datos del Banco de España, entre 1978 y 2021 se aprobaron 411.804 normas, cifra equivalente a más de 30 disposiciones diarias o, lo que es lo mismo, una nueva regulación cada 45 minutos.

Durante el gobierno de Pedro Sánchez, esta tendencia se ha agravado, con la aprobación de 1.900 disposiciones legislativas estatales, de las cuales 1.400 permanecen vigentes y 243 tienen rango de ley (es decir, se trata de Leyes, Leyes Orgánicas, Reales Decretos-ley y Reales Decretos Legislativos).

Este *tsunami* genera inseguridad jurídica, eleva los costes de cumplimiento, refuerza la discrecionalidad administrativa, consolida la burocratización de la producción y mina la competitividad empresarial. El informe recuerda investigaciones similares en los que se pone de manifiesto que el coste directo de las normas aprobadas bajo el «sanchismo» supera los 90.000 millones de euros, con un impacto devastador sobre la inversión, el empleo y la libertad individual.

Para abordar este volumen masivo de regulación, el proyecto desarrolló una plataforma de análisis regulatorio basada en inteligencia artificial y *big data*. El sistema **SPAIN-DESREG**, desarrollado por Foro Regulación Inteligente para IJM y CEU CEFAS, procesa el *corpus* completo del Boletín Oficial del Estado, lo que supone incorporar 649.000 desarrollos normativos, incluyendo regulaciones derogadas. La herramienta aplica modelos de aprendizaje automático que fueron entrenadas con más de 5.000 documentos de instituciones de referencia (Banco de España, FMI, BCE, Comisión Europea).

Cada norma ha sido evaluada por el programa a partir de cinco variables:

1. **Carga regulatoria**: incremento de la presión regulatoria sobre el ámbito afectado.
2. **Complejidad**: calidad del lenguaje jurídico y técnica legislativa.
3. **Potencial de liberalización**: impacto hipotético de una reforma o derogación.
4. **Socialismo latente**: grado de control político, económico y social implícito en la norma.
5. **Largo del documento**: extensión como proxy de burocracia innecesaria.

El análisis se realiza tanto a nivel de norma completa como de artículo individual, permitiendo identificar las disposiciones más lesivas dentro de cada ley. Además, el sistema traza dependencias entre normas, facilitando la evaluación de efectos en cascada.

En paralelo, el complemento **MOTOSIERRA-DESREG** actúa como asistente de reescritura legislativa. Esta aplicación detecta en paralelo cuatro patologías regulatorias: captura de rentas, distorsiones de mercado, obsolescencia normativa y «gold-plating» (sobrerregulación en transposiciones europeas). A partir de estos hallazgos, se esbozan propuestas de reforma en un proceso iterativo controlado, verificando coherencia jurídica y cuantificando el impacto regulatorio de los cambios propuestos.

Es importante recalcar que todos los hallazgos del programa han sido complementados por la evaluación de los equipos humanos de IJM y CEU CEFAS, de tal manera que las conclusiones alcanzadas no obedecen solamente a las recomendaciones de la herramienta SPAIN-DESREG, sino que también son el resultado de un meticuloso trabajo de estudio, revisión y análisis por parte de juristas, economistas y pensadores.

El informe clasifica las 243 leyes del período Sánchez en cinco bloques operativos:

A. Bloque 1 (23% del total): Derogación completa.

Normas sin mandato europeo ni justificación técnica sólida, susceptibles de eliminación inmediata. Ejemplos: Ley de Memoria Democrática, RDL de medidas urgentes en vivienda y alquiler, RDL de protección social y registro de jornada, Ley de derogación del despido objetivo por absentismo, Ley del Impuesto sobre Servicios Digitales («Tasa Google»).

B. Bloque 2 (16% del total): Derogación vía canje de hitos.

Normas vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos Next Generation EU). Se propone negociar con la Comisión Europea el canje de estos compromisos legislativos por reformas alternativas menos distorsionadoras. Ejemplo central: RDL de reforma del sistema de cotización de autónomos.

C. Bloque 3 (13% del total): Reforma para eliminar «gold-plating».

Transposiciones de directivas europeas que han introducido cargas adicionales no exigidas por Bruselas. El objetivo es depurar el exceso de celo regulatorio nacional, manteniendo únicamente los mínimos europeos. Ejemplo paradigmático: Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), cuya extensión (68 páginas) contrasta con la versión estonia de transposición del mismo Reglamento (18 páginas).

D. Bloque 4 (48% del total): Reforma en profundidad.

Normas que abordan ámbitos legítimos de actuación pública, pero desde un paradigma intervencionista que debe ser sustituido por completo. Incluye legislación educativa (Ley Orgánica de modificación de la LOE, Ley del Sistema Universitario) y normativa sectorial mal diseñada (RDL de violencia de género). La recomendación no es derogar sin más, sino reescribir desde principios de libertad, subsidiariedad y eficacia.

E. Bloque 5 (16% del total): Mantenimiento a corto plazo.

Normas cuya revisión no es prioritaria: convenios internacionales, reformas estatutarias autonómicas, adaptaciones técnicas al derecho europeo sin cargas significativas. Su inclusión en este bloque no implica validación acrítica, sino reconocimiento de que su impacto regulatorio es limitado o que su modificación exigiría procesos políticos complejos sin beneficios inmediatos.

La primera entrega del proyecto *Desenredar España* ofrece también simulaciones concretas del impacto de la desregulación. Por ejemplo, la derogación de cinco leyes especialmente distorsionadoras e intervencionistas (referidas a cuestiones como la «memoria democrática», la vivienda, el registro de jornada, el absentismo o la Tasa Google) mediante una ley ómnibus. Asimismo, se proponen ejemplos concretos como la derogación de la reforma laboral (RDL 32/2021), una mejora que reduciría el grado de socialismo latente y la carga normativa existente en el mercado laboral en un 50%

El valor operativo del trabajo realizado está en su capacidad de traducir principios generales en acciones legislativas concretas, listas para su tramitación parlamentaria. Además, el sistema tecnológico desarrollado para el proyecto genera automáticamente borradores de proposiciones de ley (exposiciones de motivos, articulados, disposiciones transitorias) que pueden servir como base de trabajo para un eventual gobierno de cambio.

La desregulación deja así de ser un eslogan para convertirse en una estrategia de gobierno plenamente preparada, con diagnóstico riguroso, criterios explícitos de priorización, herramientas tecnológicas de apoyo y un calendario de actuación realista. El documento se presenta como una realidad intelectual y técnica, puesta al servicio de una agenda para la expansión de la libertad económica y la recuperación de la seguridad jurídica.

Análisis del acervo regulatorio del periodo de gobierno de Rodríguez Zapatero (2004–2011)

Siguiendo la metodología establecida en la primera entrega del informe *Desenredar España*, se ha procedido a auditar el conjunto de normas con rango de ley aprobadas durante las dos legislaturas del gobierno de José Luis Rodríguez Zapater, que comprende desde abril de 2004 hasta diciembre de 2011. En total, se han estudiado 208 disposiciones legislativas.

El objetivo de esta nueva propuesta aplica los mismos criterios de evaluación regulatoria (carga normativa, complejidad, intervencionismo, potencial de liberalización…) a un periodo político que estuvo caracterizado por un intenso refuerzo del intervencionismo del Estado en la economía y la vida de las personas.

Del mandato de Zapatero se recomienda eliminar por completo un total de 41 leyes, así como una corrección profunda de 32 disposiciones legislativas donde se han introducido excesos por «gold-plating». Asimismo, se plantean 64 mejoras normativas orientadas a revertir por completo los excesos intervencionistas introducidos por el Estado en diversos campos. Por último, hay 71 leyes que no sería prioritario modificar a corto plazo, por haber surgido de consensos compartidos por buena parte del espectro político.

Bloque	Recomendación	Número de leyes	% del total
1	Derogación completa	41	20%
3	Revisión de «gold-plating»	32	15%
4	Reforma en profundidad	64	30%
5	Mantenimiento	71	35%

Nota: El Bloque 2 (canje de hitos del Plan de Recuperación) presentado en el informe del periodo 2018-2025 no es aplicable a la evaluación normativa de ejercicios anteriores a la aprobación del programa de fondos europeos Next Generation EU.

A continuación, se recogen algunos ejemplos de los cambios sugeridos:

Bloque 1. Derogación completa.

La Ley 52/2007, de Memoria Histórica, impone una interpretación oficial de la historia de España, vulnerando así la debida posición de neutralidad del Estado y generando estructuras burocráticas e importantes programas de gasto. Las medidas de reparación defendidas de forma generalizada fueron empleadas como pretexto para sacar adelante una Ley que afecta a la libertad de expresión y opinión, incidiendo en el deterioro del debate público.

El Real Decreto-ley 2/2011, para el reforzamiento del sistema financiero, fue aprobada para forzar la bancarización de las cajas de ahorros bajo criterios de capitalización ya superados por la normativa de la Unión Bancaria Europea. Hablamos, pues, de normativa redundante y y desfasada cuya eliminación contribuiría a clarificar el marco legal aplicable al sector.

El Real Decreto-ley 13/2009 creó el Fondo Estatal para el Empleo, dando pie al llamado Plan E. La iniciativa abrió las puertas a un ingente programa de estímulo keynesiano que no solamente no reactivó la producción, sino que, además, agravó la crisis de endeudamiento público. Prescindir de este RDL permitiría eliminar la estructura normativa redundante y obstruccionista que nació con el Plan E, dejando totalmente atrás el cuerpo legal que habilitó tales despilfarros.

El Real Decreto-ley 13/2011, de restablecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio, fue anunciado como una medida «temporal», pero la recuperación de este gravamen se ha enquistado en el acervo normativo español durante quince años. Esta figura recaudatoria castiga el ahorro acumulado, generando escenarios de doble imposición, y espanta el capital foráneo, dando pie a una desventaja comparativa con buena parte de las economías desarrolladas que, en efecto, han prescindido de este tipo de tributos. Informes de CEOE denuncian, asimismo, el carácter confiscatorio que adquiere el gravamen bajo diversos supuestos. Por añadidura, hablamos de un gravamen que genera menos del 1% de los recursos públicos y que, además, afecta negativamente la inversión y la creación de empleo.

Bloque 3. Revisión de «gold-plating».

La Ley 2/2010, que procede a la transposición de directivas en materia de IVA, fue adoptada por el legislador español bajo formalismos de autoliquidación y registro de operadores intracomunitarios mucho más farragosos y complejos de lo que pide Bruselas. Los estudios de cumplimiento fiscal del Banco Mundial y PwC han situado a España por encima de la media europea en los indicadores que miden las horas perdidas por los negocios debido a este tipo de trabas.

La Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo, introduce formalismos y protecciones adicionales que encarecen la concesión de financiación a los hogares. Por tanto, es preciso replantear esta regulación para evitar que, en la práctica, estos requisitos depriman el crédito a las familias. En la misma línea, la Ley 22/2007, sobre comercialización a distancia de servicios financieros, añadió capas de complejidad que complican la venta transfronteriza de seguros y fondos en el marco de la Unión, fragmentando el mercado único y reduciendo la oferta de productos al alcance de los consumidores.

Sin dejar el ámbito de las finanzas, la Ley 21/2011, de dinero electrónico, incorpora la la directiva europea, pero le añade requisitos de capital y de registro que dificultan la aparición de nuevas *fintech*, dejando atrás a nuestro país frente a otros mercados comunitarios más flexibles, caso de Lituania o Malta. La reforma sugerida debe reducir estas barreras de entrada para que las empresas tecnológicas españolas no compitan en desventaja.

Otra norma susceptible de mejora para evitar los excesos de «gold-plating» es la Ley 44/2006, de mejora de protección de los consumidores y usuarios, que añadió derechos de desistimiento y obligaciones de información precontractual adicionales a las que marcaban las directivas sectoriales, afectando sobre todo al comercio electrónico. En la práctica, este desarrollo ha fragmentado el mercado único digital, golpeando la innovación tecnológica en España.

Bloque 4. Reforma en profundidad.

La Ley 35/2006, del IRPF, ha generado un sistema muy complejo en la imposición personal. En la campaña de la renta de 2026, el manual práctico de la Agencia Tributaria desglosa los distintos elementos del gravamen a lo largo de 700 páginas, lo que da buena cuenta del sinfín de distorsiones recogidas en esta pieza legislativa. Se propone abandonar la legislación de 2006 y rehacerla por completo para introducir un esquema simplificado.

La Ley Orgánica 2/2006, de educación, indujo un franco retroceso en los niveles de exigencia y limitó la autonomía de los centros, ignorando las recomendaciones internacionales y minando la libertad de elegir de las familias, así como la transparencia de resultados y la competencia entre centros educativos. Se plantea, pues, el rediseño completo de la legislación.

La Ley 20/2007, de Estatuto del Trabajo Autónomo, introduce una serie de disposiciones que, en la práctica, añaden costes y rigideces a la operativa cotidiana del emprendedor y el trabajador por cuenta propia. La reforma, pues, pasa por crear un marco completamente nuevo, refundiendo toda disposición regulatoria vinculada al trabajo autónomo y simplificándola al máximo.

La Ley 55/2007, del cine, instaura un modelo de subvenciones directas que no solamente introducen una presión al alza en el gasto público, sino que, además, ignoran la demanda del público y orientan la producción según el capricho ideológico del legislador. La reforma debe plantear el repliegue de estos elementos y dejar simplemente el pie los incentivos fiscales que facilitan la actividad audiovisual. El objetivo es una industria audiovisual competitiva que atraiga capital privado, reajuste su oferta audiovisual para atender las señalas de la demanda que envía el público y abandone las aportaciones de dinero público al sector.

Bloque 5. Mantenimiento.

Se reconoce el consenso alcanzado en torno a legislación como la Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo y la intolerancia en el deporte, que ha asegurado altos niveles de seguridad en este tipo de competiciones y eventos públicos. Otro ejemplo sería la Ley 26/2011, de adaptación a la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad, que alinea a nuestro país con los estándares internacionales.

Análisis del acervo regulatorio del periodo de gobierno de Mariano Rajoy (2011-2018)

Siguiendo el mismo esquema de trabajo, se ha evaluado también la producción de leyes bajo gobierno de Mariano Rajoy. El estudio del periodo 2011-2018 abarca un total de 147 disposiciones normativas de alto rango, de las cuales se recomienda la derogación completa del 23%, mientras que un 18% deberían revisadas para pulir los excesos de «gold-plating» y un 35% tendrían que ser reformadas en profundidad, quedando solamente en pie un 24% de la regulación del periodo.

Bloque	Recomendación	Número de leyes	% del total
1	Derogación completa	34	23%
3	Revisión de «gold-plating»	27	18%
4	Reforma en profundidad	51	35%
5	Mantenimiento	35	24%

Nota: El Bloque 2 (canje de hitos del Plan de Recuperación) presentado en el informe del periodo 2018-2025 no es aplicable a la evaluación normativa de ejercicios anteriores a la aprobación del programa de fondos europeos Next Generation EU.

A continuación, se recogen algunos ejemplos de los cambios sugeridos:

Bloque 1. Derogación completa.

En las normas con rango de ley aprobadas durante el periodo de gobierno de Mariano Rajoy se introdujeron numerosas medidas excepcionales que, si bien entraron en vigor para dar respuesta a la profunda crisis económica heredada del gobierno de Rodríguez Zapatero, hoy en día no deberían seguir en vigor. Depurar el acervo legislativo para acabar con las llamadas «hojarascas regulatorias» supondría abolir el Real Decreto-ley 2/2012 o la Ley 8/2012, vinculadas al «rescate» del sector financiero, así como el Real Decreto-ley 20/2011 o la Ley 16/2012, que introdujeron medidas recaudatorias varias.

Bloque 3. Revisión de «gold-plating».

La Ley 9/2012, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, aplicó criterios de valoración de activos tóxicos que ya han sido superados por el marco BRRD/MREL europeo. En la misma línea, la Ley 11/2015, de recuperación y resolución de entidades de crédito, hace una transposición excesivamente compleja de la Directiva BRRD, que proporciona un marco claro y suficiente para este tipo de situaciones. Por su parte, la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, creó capas innecesarias de burocracia en la operativa de las compañías bancarias, excediendo los estándares del Mecanismo Único de Supervisión y del paquete CRD IV. La banca enfrentaba entonces una situación de estrés financiero que empujó a los legisladores a adoptar medidas excesivamente intervencionistas, en la medida en que se terminaron aprobando paquetes normativos que no mejoran el funcionamiento del sector, sino que simplemente lo sujetan a un mayor número de trabas.

La Ley 22/2015, de auditoría de cuentas, redujo el plazo de obligatoria a diez años, cuando la Directiva europea permite ampliarlo significativamente bajo presupuestos de coautoría, evitando así los sobrecostes de transición que se ven obligadas a asumir las empresas españolas por esta disposición. La normativa en vigor debe favorecer la estabilidad y reducir la carga administrativa de las empresas auditadas. Los máximos permitidos por las Directivas comunitarias son suficientes y el legislador español no tiene por qué ir más allá.

La Ley 22/2014, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, impone requisitos de capital y fondos propios para gestoras pequeñas que están exentas o tienen un régimen más liviano bajo la directiva europea de gestores (AIFMD). Es importante, pues, replantear la norma, para que el capital-riesgo español pueda competir en igualdad de condiciones en la captación de inversión alternativa. Además de los cambios en términos de requisitos de capital y fondos propios, se propone asimismo la eliminación de las obligaciones de auditoría interna y cumplimiento normativo que exceden el estándar europeo, generando sobrecostes que provocan una desventaja comparativa. Esta pieza legislativa contribuye a explicar por qué el ecosistema de *venture capital* está menos desarrollado en España que en otros países europeos.

La Ley 21/2013, de evaluación ambiental, amplió la lista de proyectos obligados a evaluación de impacto ambiental más allá de los anexos de la Directiva UE, incluyendo pequeñas obras rurales o industriales de bajo impacto. La reforma debe reducir este listado al mínimo europeo para desatascar las inversiones locales y acelerar la tramitación mediante el silencio administrativo positivo. Se busca eliminar la discrecionalidad técnica que alarga los plazos de forma injustificada.

Bloque 4. Reforma en profundidad.

La Ley 27/2014, del Impuesto de Sociedades, ha dado pie a un diseño complejo, con un tipo nominal demasiado alto y multitud de deducciones que erosionan la base imponible sin efectos notables sobre los aspectos que pretenden promover. La reforma planteada debe simplificar el gravamen de forma drástica, eliminando el grueso de las deducciones e introduciendo un tipo único reducido, en el entorno del 15%, que solamente debería ser exigible cuando se produzca el reparto de dividendos, permitiendo así la reinversión de beneficios. De igual modo, se recomienda la depreciación inmediata de las inversiones empresariales *(full expensing),* en vez de su descuento progresivo a lo largo de los años, para así aumentar el descuento real de las reglas de depreciación y elevar la rentabilidad del capital desplegado por las mercantiles.

La Ley 34/2015, de modificación de la Ley General Tributaria, y la Ley Orgánica 10/2015, de acceso a información de sentencias por fraude fiscal, han aumentado las potestades discrecionales de la Agencia Tributaria, vulnerando las garantías jurídicas del contribuyente frente a la Administración e instaurando un clima de incertidumbre y desconfianza. La publicación de «listas de morosos» constituye el más vergonzoso ejemplo de las malas prácticas que alentaron estos cambios normativos, al vulnerar derechos fundamentales y permitir que la litigiosidad tributaria se convierta en motivo de escarnio público.

La Ley 24/2013, del sector eléctrico, introdujo cargos no energéticos en el recibo y aumentó sustancialmente la capacidad del gobierno de fijar precios, limitando la competencia en el mercado mayorista. Se propone una reforma integral que separe los costes de la política energética de la factura eléctrica e introduzca libertad y competencia en el sistema.

El Real Decreto-ley 9/2013, de estabilidad financiera del sistema eléctrico, introdujo el concepto de «rentabilidad razonable» con carácter retroactivo, reclamando la devolución de primas renovables ya aplicadas y arrasando por completo la confianza de los inversores. Esta controversia generó más de 40 arbitrajes internacionales contra España que siguen pendientes de pago. Como reforma prioritaria, se plantea resolver tales expedientes y adoptar una nueva regulación que restablezca la seguridad jurídica en el sector.

La Ley 15 /2012, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, introdujo el impuesto del 7% a la generación eléctrica, que encarece artificialmente la luz. El gravamen fue cuestionado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y ha contribuido a agravar la crisis de precios que sufren los consumidores, sean empresas o particulares. La reforma debe suprimir este gravamen y otros similares que actúan como una barrera de costes, permitiendo que la producción eléctrica española compita en igualdad de condiciones en el mercado ibérico y europeo.

El Real Decreto-ley 3/2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, consolida un modelo de políticas activas muy poco eficaz. Como es sabido, los Servicios Públicos de Empleo tienen tasas de intermediación laboral muy bajas, puesto que son responsables de menos del 3% de las colocaciones. La supresión de tal estructura y la entrega de un «cheque empleo» al trabajador afectado permitiría que éste confíe en agencias privadas que, al estar remuneradas por resultados, contribuirían a mejorar la eficacia y transparencia del sistema.

La Ley 15/2014, de racionalización del sector público, se limitó a ordenar el inventario de entes públicos sin suprimir de forma masiva organismos duplicados. La Ley debe ser mucho más firme y acometer la liquidación de fundaciones, consorcios, entes o empresas públicas que no tengan una función esencial, estableciendo asimismo límites a la creación de nuevos organismos. Se debe tomar como referencia el principio de subsidiariedad inverso: *si el sector privado puede prestar el servicio, el ente público debe liquidarse*.

Bloque 5. Mantenimiento.

Se reconoce la conveniencia de dejar en pie aquellas disposiciones que han seguido en vigor, reflejando altos niveles de consenso. Ejemplos de ello son el Real Decreto Legislativo 1/2013, que recoge el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, o la Ley 26/2015 y la Ley Orgánica 8/2015, que actualizaron el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

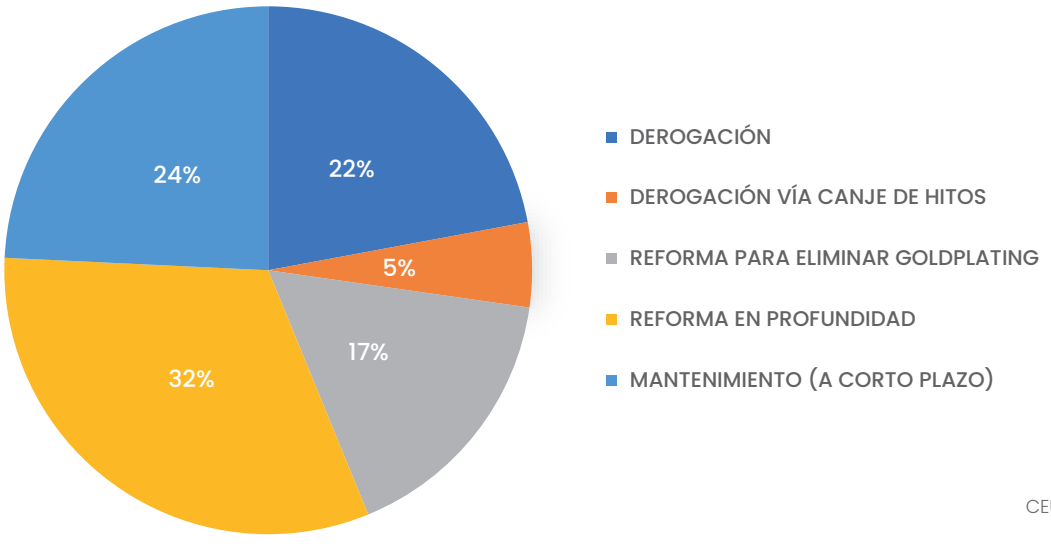
Hacia un nuevo paradigma regulatorio

En el agregado, el resultado de la auditoría realizada para el periodo 2004-2025 muestra un patrón muy estable: aproximadamente **tres cuartas partes de las normas analizadas presentan algún grado de exceso regulatorio y serían susceptibles de derogación, simplificación o reforma profunda.**

La auditoría asume el análisis de 598 normas con rango de ley, de las cuales unas 453 deberían ser derogadas por completo (bloque 1), derogadas vía canje de hitos (bloque 2), revisadas para depurar los excesos de «gold-plating» (bloque 3) o reformadas en profundidad (bloque 4). Solamente se recomienda mantener a corto plazo el 24% de la legislación de más alto nivel aprobada por los gobiernos de Zapatero, Rajoy y Sánchez.

Bloque	Recomendación	Zapatero	Rajoy	Sánchez	TOTAL
1	Derogación completa	41	34	57	132
2	Derogación vía canje de hitos	-	-	31	31
3	Revisión de «gold-plating»	32	27	40	99
4	Reforma en profundidad	64	51	76	191
5	Mantenimiento	71	35	39	145

El estudio realizado por IJM y CEU CEFAS asigna el 22% de las leyes al bloque 1, el 5% al bloque 2, el 17% al bloque 3, el 32% al bloque 4 y el 24% al bloque 5. Esto significa que 3 de cada 4 leyes aprobadas entre 2004 y 2025 deberían ser derogadas o modificadas en profundidad.



La desregulación sugerida no nace de la improvisación ni tampoco constituye una propuesta dogmática que aboga por la poda generalizada de normativa. Se plantea, en cambio, como resultado de una auditoría completada de forma rigurosa y realizada a partir de la tecnología más avanzada posible, con equipos humanos encargados de revisar y validar sus conclusiones.

El plan sugerido constituye una palanca decisiva para reactivar el potencial productivo de la economía. Cuando el marco institucional deja de penalizar la iniciativa privada, los productores pueden desarrollar bienes y servicios con menos trabas, asignar recursos con mayor eficiencia y responder con mayor agilidad a las necesidades del mercado. Del mismo modo, las familias recuperan margen para conducir sus propios asuntos sin la constante injerencia del poder político, lo que refuerza tanto su autonomía como su capacidad de decisión económica.

Este enfoque pone el acento en los incentivos que enfrenta el sector privado en su proceder cotidiano. Para las empresas y los hogares, las regulaciones no son un elemento neutral sin afectación en sus vidas, sino elementos que intervienen en sus decisiones y las condicionan, alterando sus acciones a la hora de invertir, trabajar, emprender o, simplemente, tomar decisiones personales.

En este sentido, la regulación excesiva actúa como un impuesto implícito sobre la actividad productiva, en la medida en que desvía recursos hacia el cumplimiento burocrático, reduciendo la innovación y limitando el alcance de la acción empresarial. Ello tiene efectos directos sobre la productividad y el crecimiento. Asimismo, la proliferación de leyes golpea la libertad personal, convirtiendo al ciudadano en un agente cada vez menos autónomo y más sometido al control político.

Específicamente en clave económica, la producción es la fuente de la demanda, en la medida en que solamente produciendo bienes y servicios se pueden generar las rentas que permitirán la compra de otros bienes y servicios. La capacidad de consumir depende de la capacidad de producir, como explicó con acierto Jean-Baptiste Say en su recordado *Tratado de Política Económica* de 1803. Desde esta perspectiva, las políticas que obstaculizan la oferta terminan erosionando la demanda agregada, al debilitar la base productiva que la sustenta. El resultado es una economía menguante y un Estado cada vez más obstruccionista.

Tradicionalmente, la incidencia negativa de política económica en los incentivos del sector privado se ha explicado a través del estudio del efecto distorsionador que tienen los impuestos distorsionadores, pero en los últimos años ha ido a más el análisis de las nefastas consecuencias que tiene una maraña regulatoria excesiva como la que, en efecto, existe hoy en España.

El papel del sector público no debe centrarse en tratar de «activar» artificialmente la demanda, puesto que sus iniciativas de redistribución y sus programas de estímulo toman dinero de unos para entregarlo a otros, de tal manera que el efecto de una acción queda anulado con la otra y, además, los incentivos para producir

más se ven golpeados, lo que reduce la producción futura. En cambio, lo mejor que pueden hacer nuestros gobernantes es eliminar los obstáculos que han ido introduciendo los gobiernos a lo largo del tiempo y que han introducido cada vez más obstáculos para el correcto funcionamiento de la economía. El crecimiento sostenido no surge de la reasignación política de recursos, sino de la expansión de la actividad productiva cuando se alinean correctamente los incentivos y se reduce la carga que pesa sobre empresas y trabajadores

En Europa y en España, la regulación ha pasado a ocupar un lugar central en el debate sobre los problemas económicos y las respuestas de política pública. Precisamente por ello, resulta imprescindible avanzar en la evaluación sistemática del acervo normativo vigente, como han realizado IJM y CEU CEFAS.

Bajo la apariencia de normas aisladas y razonables, se ha ido acumulando un entramado regulatorio que, en su conjunto, actúa como un freno estructural al crecimiento. Identificar, derogar y reformar en profundidad estas disposiciones no es una opción ideológica más, sino una condición necesaria para recuperar dinamismo económico, mejorar la competitividad y devolver a la sociedad el protagonismo que le corresponde en la creación de riqueza.

Anexos

Las recomendaciones formuladas encuentran respaldo tanto en la evidencia empírica internacional como en experiencias recientes de reforma regulatoria. Los dos anexos siguientes sintetizan ambos elementos.

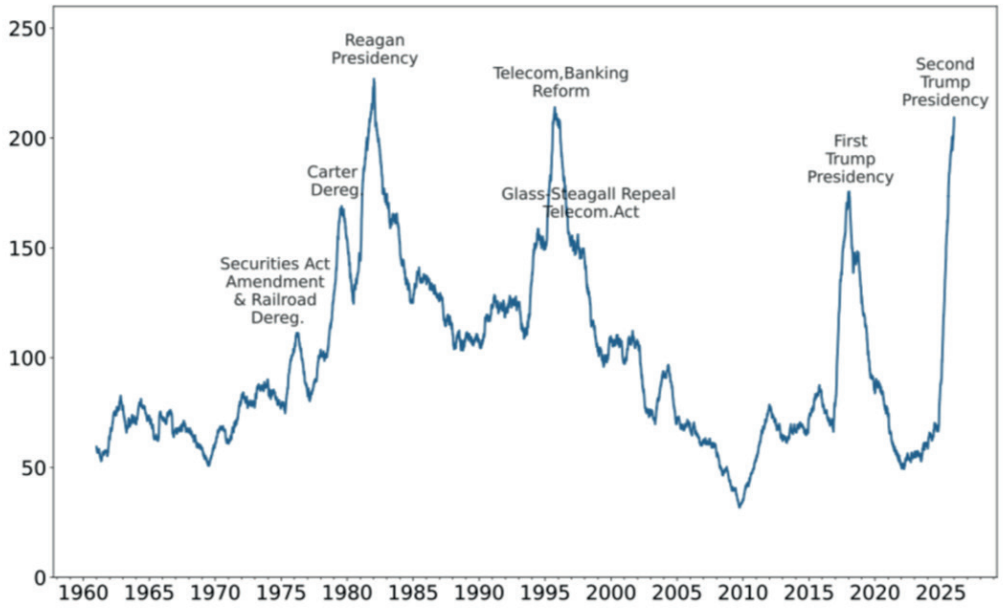
Anexo 1. La evidencia de la desregulación en EEUU.

La medición del impacto económico de la regulación y la desregulación ha sido históricamente una tarea compleja. La dificultad para capturar los cambios del entorno normativo ha llevado a la literatura económica a apoyarse en métricas esclarecedoras, pero imperfectas, como son los recuentos de normas o las estimaciones de costes administrativos.

Estos enfoques presentan limitaciones importantes en clave estimativa y, además, suelen ser lentos, incompletos o incapaces de reflejar la relevancia económica diferencial de cada disposición. En este contexto, una investigación reciente de Danilo Cascaldi-García y Matteo Iacoviello para la Reserva Federal de Estados Unidos ha introducido una innovadora metodología que permite superar muchas de estas restricciones.

La contribución principal de «Quantifying Deregulation and its Economic Effects» (2026) consiste en la construcción de un indicador de desregulación basado en el análisis semántico de cientos de miles de artículos de prensa económica mediante modelos de lenguaje. Este trabajo, que cubre el periodo 1960–2025, identifica episodios de desregulación y, además, mide su intensidad, distinguiendo entre las distintas fases del proceso normativo (propuesta, debate o aprobación) y permitiendo desagregar los cambios por sectores y tipos de regulación.

Una de las ventajas más relevantes de este enfoque es su carácter prospectivo. A diferencia de los indicadores basados en registros administrativos o de los cálculos de costes específicos, este indicador construido a partir de noticias captura las expectativas de cambio regulatorio antes incluso de que éstas se materialicen formalmente en modificaciones normativas. De hecho, los autores muestran que su indicador adelanta en aproximadamente once meses a las medidas recogidas en el Federal Register, el BOE estadounidense, lo que convierte su enfoque en una herramienta especialmente útil para analizar el comportamiento de los mercados y de los agentes económicos ante cambios regulatorios anticipados



Evolución de las políticas de desregulación en Estados Unidos, 1960-2025.

Fuente: Danilo Cascaldi-García y Matteo Iacoviello (2026).

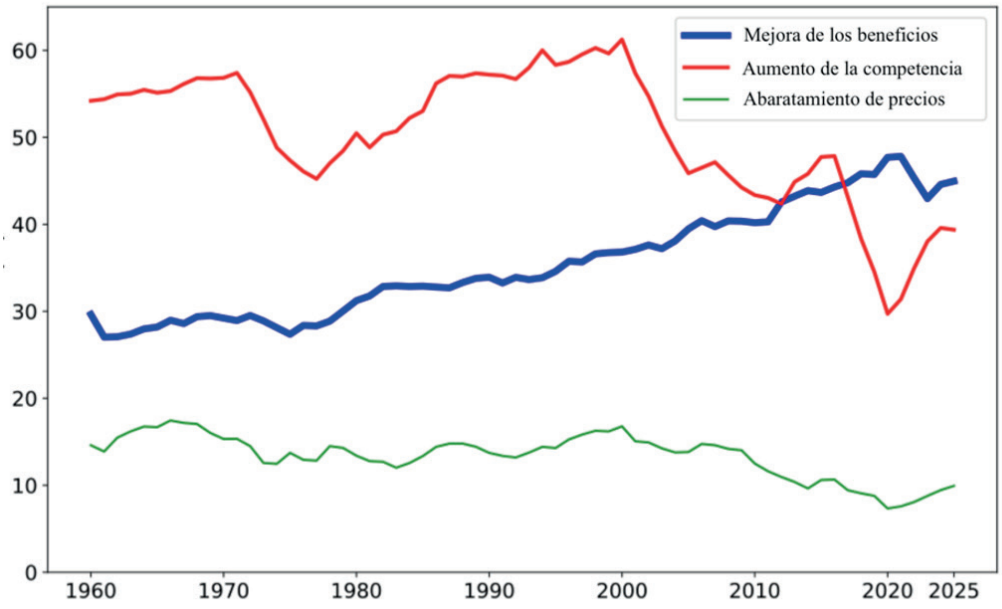
Desde el punto de vista histórico, el índice permite identificar con claridad los grandes ciclos de desregulación en Estados Unidos. Entre ellos destacan la liberalización de sectores como el transporte y las telecomunicaciones desde finales de la década de 1970 hasta bien entrada la década de 1980, así como la desregulación financiera en los años 90 y una fase más reciente caracterizada por los impulsos transversales de la mejora normativa bajo las distintas presidencias de Donald Trump.

Un aspecto particularmente interesante es el cambio en la naturaleza de la desregulación: mientras que las reformas iniciales se centraban en eliminar controles de precios y barreras de entrada, las más recientes tienden a reducir costes de cumplimiento dentro de estructuras de mercado ya existentes, afectando más a la eficiencia operativa que a la apertura de nuevos mercados

Más allá de la medición, el principal valor del trabajo reside en la cuantificación de los efectos económicos de la desregulación. Los resultados empíricos son consistentes y robustos a través de distintas especificaciones econométricas. En primer lugar, los autores encuentran que los *shocks* de desregulación tienen un impacto positivo sobre las principales variables macroeconómicas.

En particular, la desregulación impulsa el producto interior bruto, la inversión, la productividad y el empleo, al tiempo que contribuye a una ligera reducción del nivel de precios. Este patrón sugiere que los efectos de la desregulación operan fundamentalmente a través de canales de oferta, al mejorar la capacidad productiva de la economía y reducir los costes asociados a la actividad empresarial.

En paralelo, los mercados financieros reaccionan de forma inmediata y significativa ante los episodios de desregulación. Los precios de las acciones aumentan de manera instantánea, reflejando una mejora en las expectativas de rentabilidad futura, mientras que los indicadores de incertidumbre, como el índice VIX, tienden a descender. Este comportamiento es coherente con la idea de que la reducción de cargas regulatorias no solamente mejora las condiciones actuales de las empresas, sino que también reduce la incertidumbre sobre su entorno operativo futuro.



Efectos apreciados tras la adopción de políticas de desregulación.

Fuente: Danilo Cascaldi-García y Matteo Iacoviello (2026).

En conjunto, la evidencia empírica aportada por este trabajo refuerza de manera significativa la tesis de que la regulación no es un elemento neutro en el funcionamiento de la economía. Por el contrario, su acumulación puede actuar como un freno estructural al crecimiento, mientras que su reducción tiene efectos positivos claros sobre la actividad económica, al eliminar cargas innecesarias o distorsionadoras.

Este resultado es coherente con una amplia literatura previa que ha documentado cómo la acumulación regulatoria puede reducir el crecimiento económico a largo plazo y afectar negativamente a la productividad y la inversión. La principal aportación de este nuevo enfoque radica, eso sí, en ofrecer una medición más precisa, dinámica y económicamente relevante del fenómeno regulatorio. Al capturar tanto la intensidad como las expectativas asociadas a los cambios normativos, el índice de desregulación permite analizar con mayor rigor el papel de la política regulatoria en la evolución del ciclo económico y en la toma de decisiones de los agentes.

Desde una perspectiva de política económica, las implicaciones son claras. Si la desregulación tiene efectos positivos sobre el crecimiento, la inversión y la productividad, entonces la evaluación sistemática del acervo

normativo vigente se convierte en una herramienta esencial para mejorar el funcionamiento de la economía. En particular, la identificación y eliminación de regulaciones innecesarias o desproporcionadas puede generar beneficios significativos sin necesidad de aumentar el gasto público ni recurrir a estímulos artificiales de la demanda.

En el caso de Europa y España, donde la acumulación normativa ha sido especialmente intensa en las últimas décadas, este tipo de análisis resulta particularmente pertinente. La evidencia sugiere que una estrategia ordenada de revisión, simplificación y derogación normativa no solo reduciría los costes de cumplimiento para empresas y ciudadanos, sino que también contribuiría a reforzar el dinamismo económico y la capacidad de crecimiento a largo plazo. Por lo tanto, la adopción de las recomendaciones del proyecto Desenredar España permitiría mejorar la eficiencia del sistema económico, fortalecer los incentivos a la producción y facilitar la creación de riqueza.

Anexo 2. La estrategia de desregulación del gobierno de Javier Milei.

La experiencia reciente de Argentina constituye uno de los casos más ambiciosos y sistemáticos de desregulación económica emprendidos en una economía desarrollada o emergente en las últimas décadas. Bajo la presidencia de Javier Milei, y con un papel central del ministro encargado de esta cartera, Federico Sturzenegger, el gobierno ha articulado una agenda de transformación institucional que sitúa la reducción del intervencionismo estatal en el núcleo de su estrategia de estabilización y crecimiento.

1. La regulación como fenómeno endógeno: por qué se llega a la sobrerregulación.

El punto de partida del análisis que realizó Sturzenegger a la hora de diseñar su plan de desregulación para Argentina es que las economías modernas tienden de forma natural a la sobrerregulación persistente. No se trata de un accidente ni de una desviación puntual, sino de un resultado sistemático que se deriva del funcionamiento del sistema político.

Para Sturzenegger, la regulación surge inicialmente para corregir fallos de mercado o responder a demandas sociales legítimas; sin embargo, una vez introducida, genera beneficiarios concentrados y costes dispersos, lo que altera los incentivos políticos. Los grupos beneficiados por la regulación (empresas protegidas, colectivos profesionales, burocracias administrativas, etc.) tienen incentivos claros para defenderla y expandirla, mientras que los perjudicados, al estar dispersos, carecen de capacidad de reacción coordinada.

El resultado es un proceso acumulativo en el que la regulación no solo se mantiene, sino que se multiplica. Como señala el propio autor, las economías tienden a generar capas sucesivas de normas que rara vez se eliminan, incluso cuando han perdido su justificación original. Este enfoque conecta con la tradición de la economía política de la regulación, pero Sturzenegger introduce un matiz clave: la sobrerregulación no es solo un problema de captura regulatoria, sino también de inercia institucional y falta de mecanismos de revisión sistemática.

2. La regulación como distorsión de precios e incentivos.

Un segundo elemento central del planteamiento del gobierno argentino es el papel de la regulación en la distorsión de los precios y los incentivos económicos. Para Sturzenegger, muchas regulaciones operan como restricciones que impiden la realización de intercambios mutuamente beneficiosos. Cuando una norma bloquea o encarece una transacción, el resultado es una asignación ineficiente de recursos. En este sentido, la regulación no es neutral: altera los precios relativos, reduce la competencia y limita la entrada de nuevos actores. Como consecuencia, se generan estructuras de mercado menos dinámicas, con menos innovación y mayores costes para los consumidores.

Este argumento se refleja en lo que el propio Sturzenegger ha denominado de forma informal la «regla del 30%». En sectores fuertemente regulados, la eliminación de restricciones suele traducirse en caídas significativas de precios, como se ha observado en ámbitos como el alquiler, el transporte o los servicios profesionales, donde los abaratamientos han sido, efectivamente, cercanos al 30%. Con todo, más allá de la magnitud concreta, lo relevante es el mecanismo, porque la desregulación permite que el sistema de precios recupere su función de coordinación, facilitando la reasignación de recursos hacia usos más eficientes.

3. De la teoría a la práctica: la lógica de la desregulación masiva.

Uno de los aspectos más distintivos del enfoque de Sturzenegger es su insistencia en que la desregulación no puede ser parcial ni gradual. En su análisis, las reformas incrementales tienden a fracasar porque los grupos de interés afectados pueden organizarse para bloquearlas. Por ello, el gobierno de Argentina propone una estrategia basada en tres principios:

- **Amplitud**: actuar sobre un gran número de regulaciones, de forma simultánea.

- **Velocidad**: introducir los cambios rápidamente para evitar la reacción coordinada de los grupos afectados.

-**Preparación previa**: diseñar las reformas antes de llegar al poder, con un inventario detallado de normas a modificar o eliminar.

Este enfoque se materializa en el trabajo previo que Sturzenegger desarrolló en el documento «Deróguese», en el que se identificaban miles de leyes susceptibles de reforma o eliminación, y que sirvió de base para la agenda del gobierno. Aquel esfuerzo inspiró la puesta en marcha del proyecto Desenredar España y motivó asimismo el desarrollo de la herramienta SPAIN-DESREG.

Asimismo, el propio Sturzenegger ha explicado que la estrategia consiste en clasificar el acervo normativo en tres categorías: **normas a eliminar, normas a modificar y normas a mantener**, aplicando criterios sistemáticos de evaluación.

Un aspecto especialmente relevante del planteamiento de Sturzenegger es que la desregulación no se concibe únicamente como una política económica, sino como una reforma institucional. La acumulación normativa no solo afecta a la eficiencia económica, sino también a la calidad del sistema político. La existencia de regulaciones complejas y discrecionales amplía el margen de actuación de la burocracia y facilita la aparición de prácticas de captura, corrupción o arbitrariedad.

En este sentido, la desregulación tiene un efecto institucional adicional: al simplificar las reglas y reducir la discrecionalidad, disminuye las oportunidades de extracción de rentas y mejora el funcionamiento del Estado. Estudios recientes sobre el caso argentino apuntan precisamente en esta dirección, al observar mejoras en indicadores institucionales tras procesos de simplificación normativa.

Este elemento es clave para entender por qué la agenda de gobierno de la Administración Milei no se limita a liberalizar mercados, sino que incluye la creación específica del **Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado**, concebido como un instrumento para la permanente revisión y simplificación del marco normativo.

4. Implicaciones: desregular no conduce a «menos Estado», sino a «mejor Estado».

Una de las conclusiones más importantes del enfoque de Sturzenegger es que la desregulación no debe interpretarse como una simple reducción del Estado, sino como una **reconfiguración de su papel**. El problema no es la existencia de normas en sí mismas, sino su acumulación desordenada, su falta de evaluación y su utilización como instrumento de intereses particulares. En este sentido, la desregulación implica sustituir un sistema caracterizado por la proliferación normativa por otro basado en reglas más simples, generales y previsibles.

Esto tiene implicaciones directas sobre el crecimiento económico. Al reducir las barreras regulatorias, se facilita la entrada de nuevas empresas, se incrementa la competencia y se mejora la eficiencia en la asignación de recursos. Pero, a diferencia del lenguaje clásico de la economía de la oferta, el énfasis no está tanto en «estimular la producción» como en **eliminar los obstáculos que impiden que el sistema funcione correctamente**.

5. Una teoría de la desregulación para economías sobrerreguladas

El marco conceptual desarrollado por Sturzenegger ofrece una interpretación especialmente útil para economías caracterizadas por una elevada acumulación normativa. Su principal aportación es desplazar el foco desde la regulación como herramienta correctiva hacia la regulación como fenómeno endógeno del sistema político, sujeto a dinámicas de expansión y difícil reversión. Desde esta perspectiva, la desregulación no es una opción ideológica más, sino una necesidad funcional para restaurar el equilibrio institucional y económico.

La experiencia argentina constituye, en este sentido, un caso de estudio especialmente relevante: un intento de aplicar de forma sistemática una teoría de la regulación que no solo explica por qué los sistemas tienden a sobrerregularse, sino también cómo puede revertirse ese proceso mediante una estrategia deliberada, amplia y políticamente consciente.

6. Escala y primeros resultados.

La teoría de la desregulación desarrollada por Federico Sturzenegger adquiere su verdadero valor cuando se observa su aplicación práctica en el caso argentino. Los datos disponibles a enero de 2026 indican que, desde que Javier Milei asumió la presidencia, el país del Cono Sur ha adoptado más de 500 normas de desregulación, que han dado lugar a la modificación o eliminación de más de 2.400 disposiciones, alterando o aboliendo más de 14.000 artículos y preceptos.

A comienzos de 2025, ya se había alcanzado la cifra de más de 1.300 normas revisadas y actualizadas o suprimidas, al calor de 439 disposiciones desregulatorias, de modo que el progreso ha sido significativo en toda la primera mitad de la legislatura inaugural del gobierno encabezado por el líder del movimiento *La Libertad Avanza*.

La desregulación no se plantea, pues, como una serie de ajustes marginales, sino como un proceso de revisión integral del stock normativo acumulado. En este sentido, la actuación se ha extendido de forma transversal a prácticamente toda la economía. Así, son ya 69 normas alteradas en el campo del comercio exterior, 65 en el ámbit o de las finanzas y los mercados de capitales, 61 en lo tocante a la agroindustria, 59 referidas al transporte, 45 centradas en la producción, etc. Esto confirma que la estrategia no ha sido sectorial, sino sistémica: eliminar fricciones regulatorias en todos los nodos relevantes del sistema económico.

El programa de desregulación se ha materializado en una amplia gama de medidas concretas que ilustran bien la lógica seguida por el gobierno. Uno de los casos más emblemáticos es la liberalización del mercado de alquileres. La eliminación de restricciones previas (duración obligatoria de contratos, indexación rígida, limitaciones a la actualización de precios…) permitió recuperar los mecanismos de mercado en un sector que había sufrido una fuerte contracción de la oferta. En septiembre de 2025, los datos disponibles hablaban ya de una caída real de los precios del 29%, algo especialmente significativo en un contexto de elevada inflación heredada del anterior gobierno peronista. En la misma línea, la oferta de inmuebles disponibles ha crecido un 88%.

En paralelo, se han eliminado controles de precios en muchos otros ámbitos de la economía, permitiendo que los precios vuelvan a desempeñar su función como señal de escasez relativa. Esta medida ha sido especialmente relevante en una economía como la argentina, donde los controles habían generado distorsiones profundas, mercados paralelos y desabastecimientos.

Asimismo, se ha procedido a la desregulación del servicio postal, lo que elimina las barreras de entrada y los requisitos administrativos complejos que se venían imponiendo, facilitando de esta forma la competencia y la digitalización del sector. Este tipo de reformas responde directamente al diagnóstico de Sturzenegger, que busca prescindir de regulaciones que restringen la entrada y protegen incumbentes a costa de la eficiencia.

También destacan las reformas impulsadas en el campo del comercio exterior, donde se han reducido trabas administrativas, licencias y requisitos burocráticos que encarecían las importaciones y exportaciones. En este ámbito, la desregulación busca reintegrar a Argentina en los flujos comerciales internacionales tras años de aislamiento parcial.

En el sector agroindustrial, clave para la economía argentina, se han eliminado numerosas restricciones, incluyendo regulaciones consideradas arbitrarias o redundantes. Este proceso ha afectado a decenas de normas y ha reducido significativamente los costes operativos del sector. Sin dejar el ámbito primario, resulta especialmente llamativa la simplificación de las normas del vino, donde la complejidad normativa se ha reducido más de un 75%.

A nivel estructural, el programa incluye también la reorganización del aparato estatal, con el cierre, fusión o transformación de organismos públicos y la reducción significativa del empleo público. En paralelo, se han reducido ministerios y estructuras administrativas, en línea con la idea de reducir la burocracia y disminuir la capacidad del Estado de generar nuevas regulaciones de forma inercial.

7. La motosierra, en acción.

Los datos y ejemplos anteriores reflejan con claridad la aplicación práctica de los principios teóricos de Sturzenegger:

1. En primer lugar, la velocidad ha sido un elemento central. La aprobación de cientos de medidas en un corto periodo de tiempo responde a la necesidad de evitar la reacción coordinada de los grupos de interés que se benefician de la regulación existente.

2. En segundo lugar, la simultaneidad de las reformas ha permitido actuar sobre múltiples sectores al mismo tiempo, reduciendo la posibilidad de que las distorsiones se trasladen de unos mercados a otros.

3. En tercer lugar, el proceso ha tenido un carácter deliberadamente disruptivo, buscando alterar las expectativas de los agentes económicos. La señal enviada no es simplemente que algunas normas cambiarán, sino que el marco regulatorio en su conjunto está siendo revisado.

Este enfoque conecta directamente con la idea central que inspiró esta política. Si la regulación es un fenómeno endógeno que tiende a expandirse, su reversión requiere una estrategia igualmente sistémica y una dinámica esencialmente acumulativa, que mantenga el pulso reformista durante años y deje en pie salvaguardias que eviten la eventual reversión de estos avances.

Conviene apuntar, por otro lado, que el verdadero efecto de la desregulación no se mide únicamente por el impacto inmediato de cada norma, sino por el cambio agregado en el funcionamiento del sistema económico. En este sentido, a nadie escapa que la economía argentina ha experimentado tasas muy satisfactorias de crecimiento tras el ajuste inicial adoptado por la Administración Milei. En 2024, el PIB se contrajo apenas un 1,7%, a pesar de que el gobierno adoptó el mayor «apretón» fiscal y monetario de la historia, valorado en el 15,3% del Producto Interior Bruto. Ya en 2025, la economía creció al 4,4%, mientras que la previsión del Fondo Monetario Internacional para 2026 y 2027 anticipa tasas de expansión de la producción del 4% en ambos ejercicios. La pobreza ha caído con fuerza, los salarios están ganando terreno tras años de pérdida de poder adquisitivo y la tasa mensual de inflación ha pasado de aumentar a niveles cercanos al 25% a moverse en el entorno del 2%.

La desregulación ha jugado un papel fundamental, aumentando la oferta de bienes y servicios y la competencia en los mercados y acompañando de esta forma la política de endurecimiento monetario, de tal manera que el impacto inicialmente contractivo de las medidas adoptadas para combatir la hiperinflación se ha visto amortiguado, en gran medida, por una agenda de liberalización que, de hecho, ha contribuido a que los mercados operen con más dinamismo y eficiencia, generando así un modelo económico viable y con futuro.